



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
DEFENSA Y ASESORÍA DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILIS**

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Servicio de Contratación
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE DEFENSA LEGAL DE LA SERVIDORA PATRICIA SILVIA FRANCISCA MENESES CACHAY SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000050-2024-GRLL-PECH.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor de la servidora PATRICIA SILVIA FRANCISCA MENESES CACHAY al haber sido comprendido en la investigación fiscal promovida por el Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Inv. 001 (Carpeta Fiscal N° 2306015500-2023-554-0), sobre **negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo**.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual aprueba formalizar la Modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas





PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC



- Participar en la declaración testimonial de nuestro patrocinado en el despacho fiscal.
- Presentar documentación de cargo a fin de que sea valorado positivamente por el representante del Ministerio Público, y en su oportunidad disponga el archivo de la investigación o la exclusión de la servidora de la misma.

Investigación Preparatoria

- Una vez formalizada la investigación preparatoria, estar atentos a los actos de investigación dispuestos por el Fiscal.
- Ir complementando la línea de defensa o estrategia de trabajo en función a la existencia que se pueda dar de nuevos hechos o elementos de convicción de cargo que fortalezcan o debiliten la imputación.
- Asesorar al servidor respecto a una probable ampliación de su declaración testimonial.
- Asistir a la declaración testimonial de la servidora en la fecha y hora programada por el Ministerio Público.
- Evaluar la interposición de tutelas de derecho a favor de la servidora, en el caso, de existir vulneración a sus derechos en el desarrollo de obtención de medios probatorios por parte del Ministerio Público.
- Evaluar la interposición de medios técnicos de defensa, como, por ejemplo, excepciones, y ante un eventual rechazo o improcedencia declarada por el Juez de Investigación, plantear los recursos de apelación correspondientes.
- Participar en la audiencia de constitución de actor civil, planteando de ser el caso, las observaciones que prevé la Ley.
- Elaborar escritos de impulso, alegatos, medios impugnatorios; de ser el caso.

Etapas Intermedia

- En este escenario procesal, ante la notificación de un eventual, requerimiento acusatorio por parte del Ministerio Público, se tiene un plazo de diez hábiles para presentar la correspondiente absolución, entre ello, observar formalmente la acusación, plantear sobreseimiento o medios técnicos de defensa (excepciones).
- Analizar pormenorizadamente los hechos, y ver si satisfacen la garantía constitucional de la imputación necesaria, adecuada tipificación del hecho ilícito, individualización de la participación del investigado en el hecho imputado, de no ser el caso, solicitar ello en la audiencia correspondiente (control de acusación).
- Presentar oposición a la reparación civil, en caso de que la solicitud de la pretensión civil no cumpla los presupuestos establecidos de ley.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374249 soft
Movivo: Day Vº Bº
Fecha: 07.05.2024 12:09:36 -05:00

presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Primera Etapa: Diagnóstico y análisis del proceso de investigación, así como planteamiento de estrategias de defensa legal, y apersonamiento al proceso como abogado defensor de la servidora.
- Segunda Etapa: Comprende las actuaciones sustanciales y procesales del abogado defensor desde la Investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preparatoria.
- Tercera Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral con la emisión de la sentencia de primera instancia.
- Cuarta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la sentencia de la Sala Penal en segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación.
- Quinta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de segunda instancia hasta la emisión de la sentencia de la Corte Suprema en tercera instancia que resuelve el recurso de casación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No estar sancionado en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

Abogado, titulado, colegiado y habilitado



El primer entregable deberá presentarse hasta los 20 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

7.2. SEGUNDO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la segunda etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Investigación Preliminar e Investigación Preparatoria, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preparatoria, o hasta el archivamiento del proceso, o en su defecto la exclusión de la servidora de la investigación; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Presentar, la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público.

El segundo entregable deberá presentarse hasta los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público, o contados a partir de la notificación de la disposición de exclusión de la servidora del proceso de investigación o su archivamiento.

En el supuesto que, se disponga el archivo del proceso de investigación o la exclusión de la servidora de la investigación, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la Disposición Fiscal correspondiente; hasta los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dicha disposición, la cual da por concluida la contratación y el pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.3. TERCER ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la tercera etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Etapa Intermedia y Juicio Oral, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral, con la emisión de la sentencia de primera instancia; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable.



efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación con el cargo de presentación del mismo; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario.
- Deberá presentar la Sentencia de la Corte Suprema, que resuelve el recurso de casación, con su debida notificación.

El quinto entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia casatoria.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el PROVEEDOR, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable (Informe 05) será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Administración, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en los entregables.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles previa opinión legal cuando se trate de servicios de defensa o asesoría legal. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **CINCO (05) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	10%
Segundo Pago	Presentación del Segundo Entregable	30%
Tercer Pago	Presentación del Tercer Entregable	30%
Cuarto Pago	Presentación del Cuarto Entregable	20%
Quinto Pago	Presentación del Quinto Entregable	10%
TOTAL		100%



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2024 12:10:48 -05:00

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el PROVEEDOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 07.05.2024 12:11:13 -05:00



**PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ
MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**



22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO


Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

23. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

Trujillo, 06 de mayo de 2024

 **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**
Firma digitalmente por REATEGUI
VELA Estuardo FAU.20440374248
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2024 12:12:00 -05:00
FIRMA DIGITAL

**FIRMA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DEL PECH
(ÁREA USUARIA)**